CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 447 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026

CONTRATANTE:	**ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO**
NÚMERO DE NIT:	**890200500 – 9**
GERENTE (REP. LEGAL):	**NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	**1.047.370.700**
CONTRATISTA:	**KAROL VANESSA ROA ZAMBRANO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	**1.234.638.812**
OBJETO:	**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EN EL TRAMITE DE PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES QUE SEAN ADELANTADOS A TRAVES DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO"**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000)**
VALOR MENSUAL:	**CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**TRES (03) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**
NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**548 del 26 de agosto de 2026**

Entre los suscritos, **NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.047.370.700 expedida en Cartagena, quien actúa como Gerente de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo de la Ciudad de Bucaramanga, NIT No 890200500 – 9, nombrada mediante Decreto 379 del 22 de marzo de 2024, expedido por el Gobernador de Santander y posesionada con Acta No. 017 del 01 de abril de 2024, con efectos legales y fiscales, a partir del 01 de abril de 2024; quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte, y por la otra, **KAROL VANESSA ROA ZAMBRANO,** identificada con cedula de ciudadanía número **1.234.638.812 expedida en Ibagué,** quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** previa las siguientes consideraciones: **a)** Que **EL CONTRATANTE,** debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación; **b)** Que del contrato celebrado no se deriva para las partes ningún tipo de relación laboral; **c)** Que existe constancia por parte del Jefe de Talento Humano de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, en el sentido de que no existe personal de planta suficiente, idóneo y con experiencia, para asumir la prestación del servicio profesional de que trata este contrato; **d)** Que se realizaron los estudios previos respectivos, donde se considera conveniente y oportuno realizar la presente contratación; **e)** Que **EL CONTRATANTE,** cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato; **f)** Que para la celebración del contrato, se dará aplicación al Estatuto y al Manual de Contratación vigentes de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, según los cuales, puede utilizarse el procedimiento de contratación directa para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión; **g)** Que **EL CONTRATISTA,** presentó propuesta conforme a los requerimientos de la Empresa Social del Estado, y revisada la hoja de vida aportada, se observa que cuenta con idoneidad y experiencia como profesional en derecho con *Experiencia mínima relacionada al objeto y obligaciones específicas de dos (02) años*, requisitos necesarios para la correcta ejecución del objeto del presente contrato; **h)** Que una vez surtidas por parte de **EL CONTRATANTE,** todas las etapas propias del proceso de selección, lo que procede es la elaboración del presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a ***"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EN EL TRAMITE DE PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES QUE SEAN ADELANTADOS A TRAVES DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO"***, de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** y de los estudios previos, los cuales forman parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Aceptar la supervisión por parte de la ESE. 3. Estar afiliado a una entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes. 4. Afiliarse y mantenerse afiliado a una ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. 5. De conformidad con el artículo18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional. 6. Acogerse y participar del Sistema Integrado de Gestión de la ESE. 7. Concertar durante los primeros tres días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio, con el supervisor del contrato, el plan de trabajo propuesto para cumplir el objeto del contrato y las obligaciones fijadas en el mismo. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago de honorarios y los demás informes que le sean requeridos. 9. Contar con correo electrónico y utilizarlo como medio de comunicación interna en aras de garantizar una comunicación con el supervisor contrato lo cual tiene como finalidad velar por el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. 10. Responder dentro del término señalado por la normatividad vigente o por el supervisor o Gerente, las

peticiones, quejas y reclamos que sean de su competencia. 11. Hacer uso responsable y eficiente de los recursos físicos y de infraestructura que disponga la ESE y que sean puestos a su disposición para dar cumplimiento al objeto contractual. 12. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 13. Rendir informes semanales, mensuales y trimestrales (según sean requeridos por el supervisor), sobre la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato. El contratista asume la obligación de presentar en medio digital el informe consolidado de su gestión, en los formatos de calidad definidos por la ESE. 14. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 15. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 16. Participar activamente en las actividades propuestas dentro del proyecto de acreditación que se adelanta en el hospital. 17. Apoyar las acciones encaminadas a proteger la entidad de actividades que provengan del lavado de activos y financiamiento al terrorismo. 18. El contratista tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información de la ESE a la que tenga acceso durante la vigencia del contrato y será responsable de todos los daños y perjuicios que para la ESE se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación. 19. El contratista se debe articular y alinear con la filosofía de acreditación e integrar en el servicio que preste en la Entidad, los estándares de acreditación que corresponda, en coordinación con la ESE. 20. El contratista se obliga a respetar y garantizar estos derechos, absteniéndose de reproducirlos, divulgarlos o utilizarlos con fines distintos a los establecidos por la ESE. La ESE tendrá el derecho pleno para su manejo, custodia y administración sin necesidad de autorización adicional por parte del contratista, garantizando su correcta gestión y protección en beneficio de la entidad. 21. Cuidar los recursos de la ESE (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por esta, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado, que garanticen su cabal y oportuna ejecución, y que sean determinadas por el supervisor del contrato o el Gerente. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Brindar la asesoría jurídica necesaria en los procedimientos contractuales tramitados en la ESE Hospital San Camilo. 2. Asesorar en la revisión de los documentos precontractuales y proyectar las respectivas minutas de los contratos suscritos por ésta y demás documentos pertinentes. 3. Apoyar a la Oficina Jurídica con la revisión de las actas de liquidación de los contratos. 4. Apoyar con la revisión de las pólizas que presenten los contratistas en los casos donde se exija como requisito, para la legalización del contrato, y la proyección de las actas de aprobación de éstas. 5. Apoyar en la proyección y/o revisión de los actos administrativos, que sean de conocimiento oficina jurídica y que provengan de las demás oficinas gestoras, cuando sea necesario. 6. Apoyar con la proyección de las certificaciones de los contratos suscritos por la entidad, que sean del archivo de la Oficina Jurídica, a solicitud del contratista, previa verificación del pago para tal fin. 7. Emitir conceptos jurídicos o respuestas a peticiones en aquellos casos de especial complejidad, que tengan que ver con procesos de contratación y/o procesos administrativos internos de la entidad. 8. Presentar los informes que les sean solicitados por la Gerencia o los distintos órganos de control, y que se refieran a las actividades propias del objeto contractual. 9. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado, que garanticen su cabal y oportuna ejecución, y que sean determinadas por el supervisor del contrato o el Gerente. **C. OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO:** 1. Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 2. Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 5. Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro, previamente avalada por la supervisión del contrato, el valor de los aportes pactados en el presente contrato. 6. Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. 7. Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista. 8. La Entidad realizará sistemáticamente evaluaciones a los contratistas y, de acuerdo con los resultados, el contratista generará un plan de mejoramiento al cual la ESE le hace seguimiento en el tiempo, por medio del supervisor del contrato y/o la persona que se designe por el Gerente para tal fin. 9. Realizar la liquidación y pago oportuno relativo al sistema de seguridad social integral a favor del contratista, de conformidad con los lineamientos determinados en la Ley 2381 de 2024, dentro de los plazos y porcentajes correspondientes al valor del contrato. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** La ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, estima como valor de las actividades a desarrollar, incluidos los costos directos e indirectos en los que incurre el contratista para la prestación del servicio profesional, la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000).** La ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, pagará al Contratista pagos mensuales por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000),** o proporcional por fracción de mes, previa entrega del informe parcial y/o final de las actividades realizadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la entidad para tal fin. Para el pago se hará necesario por parte del contratista, la presentación de los soportes de los pagos de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** Los pagos por parte de **EL CONTRATANTE** se efectuarán dentro de los sesenta (60) días

calendarios siguientes a la radicación de las respectivas cuentas ante la oficina de tesorería de la entidad o de aquella que haga sus veces, plazo que podrá prorrogarse por un tiempo igual, atendiendo las circunstancias administrativas, el flujo de caja y la disponibilidad de recursos. **CUARTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, junto con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** los cuales hacen parte integral del contrato. **QUINTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA,** y/o quien designe el Representante Legal, quien tendrá además de las funciones previstas en el Manual de Supervisión Vigente de la Entidad, las siguientes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Exigir al contratista que la calidad de prestación del servicio contratado por la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo se ajuste a los requisitos mínimos de las normas que la regulan. **3)** Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **4)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **5)** Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas. **6)** Realizar los informes de supervisión los cuales servirán de soporte para que se le pueda cancelar el pago pactado en la cláusula tercera. **7)** Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley. **8)** Las demás obligaciones establecidas en el artículo 63 del Manual de Contratación Vigente de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo (Resolución No 157 del 21 de octubre de 2024), y/o cualquier otro acto administrativo que lo modifique, adicione o sustituya. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO,** tiempo durante el cual, **EL CONTRATISTA,** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE,** los servicios objeto del presente contrato. **SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo preceptuado en el penúltimo inciso del artículo 22 del Acuerdo No 010 del 11 de octubre de 2024 (Estatuto de Contratación de la ESE HPSC), en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. Sin embargo, las partes de común acuerdo, pueden proceder a su liquidación dentro de los términos y condiciones señaladas en el artículo 22 *ibídem.* **OCTAVA: GARANTÍA:** Se exigirá al **CONTRATISTA** la constitución de una garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1.** <u>**CUMPLIMIENTO**</u>, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** La póliza en mención deberá ser presentada ante **EL CONTRATANTE** dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del contrato para su respectiva aprobación. **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** La caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. De igual manera también será declarada la caducidad cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 inciso 2 de la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, consagradas en los artículos 51, 52 y 53 del Manual de Contratación Vigente de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo. **DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, podrá suspenderse temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo se suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado éste, las partes contratantes quedarán en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución y en las leyes, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4°, parágrafo 3°), y que no ha sido condenado por fallo alguno de responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE. DÉCIMA QUINTA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Cuando se requiera que **EL CONTRATISTA,** en cumplimiento del objeto del contrato, deba desplazarse por fuera del municipio de Bucaramanga - Santander, **EL CONTRATANTE** le reconocerá la suma diaria fijada en el acto administrativo que adopte lo pertinente a viáticos, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados a **EL CONTRATISTA,** sin que pueda exceder el valor de los viáticos diarios asignados a la Gerencia, así como los pasajes aéreos y terrestres, según el caso. Siempre se requerirá la existencia previa del certificado de disponibilidad presupuestal y del estudio/certificación de necesidad de desplazamiento por parte del supervisor del contrato. Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en la ciudad de Bucaramanga - Santander. **DÉCIMA SEXTA: COMPROMISOS FRENTE AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO "SARLAFT":** Por medio de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** se compromete a prevenir que la institución sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de

actividades ilícitas relacionadas con lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Asimismo, se compromete a prevenir que la institución tenga vínculos con personas naturales y/o jurídicas relacionadas con actividades de lavado de activos y financiamiento al terrorismo y a detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas a lavado de activos y financiamiento al terrorismo. **DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta de **EL CONTRATISTA. DÉCIMA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato NO genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL:** Los honorarios, salarios y demás pagos de personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por su propia cuenta y riesgo, en consecuencia, **EL CONTRATANTE** queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que se ocasione por fuera del valor estipulado en el presente contrato. **VIGÉSIMA: PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de **EL CONTRATISTA,** valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. **EL CONTRATANTE,** podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA,** por razón del contrato. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. **EL CONTRATISTA,** renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Insuficiencia de Personal de Planta. b) Estudios previos de oportunidad y conveniencia. c) Hoja de vida de **EL CONTRATISTA** con sus respectivos documentos y anexos de Ley. d) Propuesta, la cual se tomará como anexo del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del futuro contrato se imputará al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2026, con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.01 denominado HONORARIOS, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000); por tanto, el valor se encuentra financiado en su totalidad.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bucaramanga - Santander, el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

Natalia S. Ojeda O.

NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ
GERENTE

EL CONTRATISTA,

KAROL VANESSA ROA ZAMBRANO
C.C. No 1.234.638.812 de Ibagué

Revisó Aspectos Jurídicos: Andrea Barbosa Ramírez
Asesora Gerencia

Proyectó Aspectos Jurídicos: Andrés Eduardo Vega
CPS - Oficina Asesora Jurídica